

Con cargo a estos créditos quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia los siguientes funcionarios.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen.	Situación Administrativa	Retribuciones		
			Básicas	Complementarias.	Total Anual
GAYOSO OTERO, Gerardo Inspector de Servicios	Tit. Superior	Activo	1.202.382	1.754.172	2.956.534
ESPAÑOL GONZALEZ, Mercedes.	Tit. Medio	Activo	719.404	753.984	1.473.388

3623

*REAL DECRETO 259/1985, de 20 de febrero, por el que se complementa la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles, con la aplicación de la determinación de eritrodíol en los aceites de oliva.*

La puesta a punto de nuevas técnicas analíticas en materia de aceites y grasas hace preciso ir actualizando y ampliando las especificaciones exigibles a estos productos, en orden a conseguir la máxima precisión posible en la comprobación de sus características de calidad y pureza.

En tal sentido, concluidos los trabajos previos, a nivel nacional e internacional, necesarios para la aprobación de un método oficial de análisis para la determinación del contenido en eritrodíol en los aceites de oliva y de orujo de aceituna, procede completar las actuales exigencias de dichos productos que figuran en la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo único.—En los aceites de oliva vírgenes, aceites de oliva refinados y aceites de oliva puros, aptos para el consumo humano, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles, el contenido de eritrodíol no podrá sobrepasar del 5 por 100, cuantificado en relación al B-sitosterol, aparente, según el método oficial de análisis. Esta especificación será exigible, exclusivamente, en los productos envasados anteriormente citados.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La determinación del contenido en eritrodíol en dichos aceites se llevará a cabo de acuerdo con el método oficial de análisis, publicado al efecto por orden de Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición será de aplicación a los aceites de oliva vírgenes, contemplados en el apartado 1.º, a partir de 1 de enero de 1986.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

3624

*CORRECCION de errores del Real Decreto 1115/1984, de 6 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 141 y 142, de fechas 13 y 14 de junio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las páginas 17180 y 17182 figura como fecha del Acuerdo de la Comisión Mixta el 1 de diciembre de 1983, y debe figurar el 29 de diciembre de 1983.

En la página 17325, relación 2.3.1 de Personal Contratado por la Administración del Estado, figura García Bobadilla Prosper, María Luisa, con el número de Registro C01OP82000032, y debe figurar el número C01OP82000033, y Toral Goyanes, María Dolores, con el número de Registro C01OP82000027, y debe figurar con el número C01OP82000137.

En la página 17334, relación 2.6.4.2. Relación Nominal de Contratados Centrales, figuran Del Río Martínez, María Luisa, con el número de Registro C01OP83-0019, y debe figurar C01OP83000019; López de Acevedo Reguerín, Laureana, con el número de Registro C01OP83-0018, y debe figurar C01OP83000018; Pastor San José, Francisco, con el número de Registro C01OP83-0016, y debe figurar C01OP83000016; Martínez Aráez, Consuelo, con el número de Registro C01OP83-0022, y debe figurar C01OP000022; Gimeno Gómez, María Jesús, con el número de Registro C01OP83-0014, y debe figurar C01OP83000014, y Mas Sanchez, Paloma, con el número de Registro C01OP83-0015, y debe figurar C01OP83000015.